

Reseña bibliográfica: La niñez injusticiada.

Carla Villalta.

Cita:

Carla Villalta (2002). *Reseña bibliográfica: La niñez injusticiada*. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. Criminología*, (1), 283-288.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carla.villalta/37>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/xke>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Reseña bibliográfica

***La niñez ajusticiada.* Silvia Guemureman y Alcira Daroqui. Ediciones del Puerto, Buenos Aires, 2001, 323 páginas.**

Carla Villalta

La niñez ajusticiada, producto de diez años de investigación sobre la temática del control social sobre la infancia y la adolescencia, tiene -al decir de sus autoras- como objetivo central otorgar inteligibilidad a la construcción de la “minoridad” en nuestro país. Su característica fundamental está dada por la sistematización y la presentación de información estadística, con el doble fin de iluminar el funcionamiento concreto del sistema judicial y administrativo dedicado a los menores de edad, y de “restituir sensatez” a los discursos alarmistas y *massmediáticos* acerca de la denominada “delincuencia juvenil”. Esta tarea se encuentra complementada con el análisis de diversas y cuantiosas fuentes documentales, entrevistas a jueces y otros funcionarios, y el análisis de sentencias judiciales, que proporcionan el necesario respaldo empírico a una investigación de corte sociológico.

El libro se organiza en tres partes que dan cuenta tanto de la evolución, en la última década, del sistema judicial (en sus variantes penal y asistencial) y de los organismos técnico-administrativos dirigidos a la infancia y adolescencia; como también, de las características de los distintos y variados organismos que intervienen en la trayectoria de los “menores” que ingresan al dispositivo judicial (policía, consejos del menor, juzgados, ministerio público). Para tal análisis las autoras han seleccionado dos jurisdicciones, la nacional y la de Provincia de Buenos Aires, basándose en su representatividad simbólica y material.

En la primera parte del libro, que consta de cuatro capítulos, las autoras se remontan a principios del siglo XX para rastrear los orígenes de la hegemonía del Patronato. Realizan para ello un recorrido histórico de la génesis de la *cuestión social*, que les permitirá identificar distintos períodos y concepciones en el tratamiento de la minoridad. A través de la descripción de los diferentes momentos de sanción de las normativas para la infancia y de la caracterización de distintos procesos histórico-sociales, indagan acerca de quiénes han sido y son los “menores” y cuáles han sido las estrategias para su *governabilidad*, es decir –siguiendo a FOUCAULT¹- el conjunto de instituciones, procedimientos, cálculos y tácticas para el ejercicio de una forma específica de poder cuyo blanco es la población, que implica el desarrollo de una serie de aparatos específicos de gobierno y el desarrollo de todo un conjunto de saberes.

De esta forma, distinguen tres grandes períodos en la historia de nuestro país dando cuenta de sus particularidades respecto al tratamiento de la minoridad, como así también de las *continuidades* materializadas en el desarrollo de soportes conceptuales, tales como el de la tutela-protección, que hicieron posible un pensamiento y práctica tutelar hegemónicos que atravesaron las relaciones sociales de la minoridad.

Esta hegemonía del Patronato que, según las autoras, se encuentra encarnada en el *Paradigma de la Situación Irregular* ha sufrido embates en la última década por cuenta de otro paradigma, el de la *Protección Integral* (basado en distintos instrumentos

¹ Michel Foucault, *Espacios de poder*, Ed. La Piqueta, Madrid, 1981.

internacionales de derechos humanos incorporados a nuestro derecho interno, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño). Sin embargo, a pesar de la discusión instaurada –no todo lo amplia que cabría esperar - y de la sanción de algunas normativas de carácter provincial que responden al nuevo paradigma, Guemureman y Daroqui señalan que “aún hoy es tangible en las prácticas y discursos ‘producidos’ en ámbitos de la justicia de menores, del ministerio público y de los consejos del menor; el predominio del primero sobre el segundo”.

En el capítulo II, nos encontramos con una descripción exhaustiva de las leyes para la minoridad (ley 10.903/19, 22.278/80 y 22.803/83 del ámbito nacional, y la ley 10.067/83 de la provincia de Buenos Aires) y de la ley 23.984/92, de Reforma Judicial, por la cual se crean los juzgados nacionales de menores y los tribunales orales de menores. Este capítulo se completa con la localización histórica de la emergencia de los tribunales de menores en distintas provincias de nuestro país.

En el capítulo siguiente, “La administración de justicia en sede judicial”, se presenta, para el ámbito nacional, la estructura judicial para los menores de edad previa y posterior a la reforma de 1992. Asistimos en este capítulo a una descripción de diversos aspectos de la competencia y funcionamiento de los juzgados destinados a los niños y jóvenes, a través del análisis de datos estadísticos correspondientes al período 1988-1991, y al período 1993-1998. El análisis de estos datos –los primeros contruidos artesanalmente, y los otros suministrados por la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial- permite a las autoras dar cuenta de la cantidad de causas iniciadas por año, tipo de delito, distribución por género, distribución de causas penales y tutelares, modalidad típica de resolución e institucionalización de los menores, entre otras cuestiones. A través del análisis comparativo de estos datos, Guemureman y Daroqui trazan tendencias acerca de las modalidades de funcionamiento de los distintos juzgados y tribunales orales, contrariando en algunos casos (por ejemplo, en relación con la institucionalización de niños para el período 1988-1990) lo publicitado y difundido por los organismos responsables. Idéntica operación realizan las autoras en la presentación de la estructura de administración de justicia para menores en la Provincia de Buenos Aires. En este caso, los datos analizados fueron contruidos a partir de la información suministrada por el Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires; y -coherentemente con uno de los objetivos postulados, el de conferir sensatez a discursos alarmistas-, las autoras resaltan como una de las conclusiones de la exposición de los datos: “acordemos en lo siguiente: 239 homicidios –por tomar el último dato disponible- para toda la Provincia de Buenos Aires, durante todo el año 1998, distribuidos en los 19 departamentos judiciales, da un promedio mensual de 20 homicidios por mes, esto es 1 homicidio mensual por departamento judicial”. De esta forma, puntualizan la necesidad de desmentir la percepción *massmediática*, en tiempos de eterno retorno de discursos acerca de la baja de la edad de inimputabilidad.

En el capítulo IV se presentan los organismos técnico-administrativos del Patronato, esto es el Consejo Nacional del Menor y la Familia (CNMyF), y para el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Consejo Provincial del Menor. Para el caso del CNMyF, luego de pasar revista a los distintos programas e institutos que de él dependen y de exponer los datos referidos a la población que está sujeta a ellos, por un lado, se focaliza el análisis en aquellas experiencias nominadas como “alternativas”. En este contexto,

concluyen las autoras, el mismo concepto de “alternativo” se torna falaz, ya que estas medidas actúan como suplemento de las tradicionales: “esto significa que el envío de menores a un programa comunitario se hace ‘además de’ y no ‘en lugar de’ (...) o sea, se multiplica la intervención”.

Por otro lado, se centran en la descripción de los datos correspondientes a los institutos (de “seguridad” y de “asistencia integral”) en donde los niños y jóvenes cumplen con las medidas ordenadas por el Poder Judicial o con las medidas de protección dispuestas por el propio CNMyF. En este punto, a través de la *materialidad* de los datos, demuestran que el sistema crece, ya que aumenta su capacidad para procesar más sujetos en sus mallas, “para capturar más peces” -parafraseando la conocida metáfora de Stanley COHEN²-, sujetos que una vez procesados son devueltos a la sociedad, pero a quienes se los invita a circular permanentemente por sus dependencias. Así, a partir de la lectura de los datos relativos a ingresos y egresos de los distintos institutos, corroboran la repetición de un mismo tipo de circulación intrainstitucional “con población que ingresa, reingresa, egresa, es trasladada y, en definitiva, es reciclada dentro del sistema tutelar”.

En relación con el Consejo Provincial del Menor, se describe la trayectoria desde el momento de su creación (1994) y su oferta institucional, la capacidad internativa en el área asistencial y en el área penal, así como las direcciones de Registro y Ubicación de Menores y la de Programas Alternativos.

Hasta aquí contamos con la descripción de algunos de los principales organismos del entramado encargado de realizar el pasaje de “niño” a “menor”, esa “suerte de residual de la categoría infancia sujeta a la judicialización, esto es, a políticas judiciales supletorias de políticas sociales básicas”, tal como sostienen las autoras, siguiendo a Emilio GARCÍA MÉNDEZ³.

Sin embargo, en este “rito de pasaje” también actúan otras instituciones. Por lo tanto, la segunda parte de este libro está dedicada a la presentación de datos relativos al operar de la policía, con el objetivo de desentrañar la temática de las aprehensiones y detenciones policiales. Para ello, chequean las estadísticas elaboradas por distintos organismos, y en un esfuerzo por hacerlas accesibles a la comprensión concluyen que tales datos presentan enormes inconsistencias, así como grandes dificultades para lograr una compatibilidad entre sí. Sin embargo, señalan que los jóvenes “registran un alto porcentaje de aprehensiones policiales que vinculado al porcentaje de judicialización demuestra que la mayoría de las aprehensiones ‘inaugura’ el circuito de la desviación”. Complementan este capítulo, la presentación de fuentes documentales, como las resoluciones de creación de las Comisarías del Menor en ambas jurisdicciones. Y para la Provincia de Buenos Aires, se presentan datos estadísticos de los menores alojados en comisarías, correspondientes al período 1995-1997.

El capítulo VI, refiere a otras formas de institucionalización que progresivamente han ganado terreno: las comunidades terapéuticas y las clínicas psiquiátricas. En este capítulo, las autoras demuestran que, utilizando como clave de lectura la asociación

² Stanley Cohen, *Visiones de control social*, Ed. PPU, Barcelona, 1989.

³ Emilio García Méndez, *Mecanismos formales e informales de control social*, en *Lecciones y Ensayos*, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 1989.

“desviación-peligrosidad-droga-violencia”, las respuestas públicas para los menores de edad se reparten entre dos prácticas fundamentales: la gestión del riesgo y la judicialización. Las comunidades terapéuticas y las clínicas psiquiátricas se han incorporado como recursos a la batería de las respuestas institucionales dadas por el Poder Judicial, constituyendo éstas un claro ejemplo de la ideología correccional, conjunción casi perfecta entre “represión y curación”, que resulta en detener y encerrar para curar.

En la tercera parte del libro, titulada *Las prácticas institucionales toman la palabra*, Guemureman y Daroqui señalan que han volcado aquí aquellas producciones fragmentadas y parciales que tuvieran suficiente entidad para hablar por sí mismas, para ser elocuentes *per se*. Por lo tanto, a modo de reflexión sobre la investigación que han realizado a lo largo de estos últimos años, agregan que la heterogeneidad en la presentación de los capítulos siguientes no es sino testigo de un largo proceso de conocimiento que ha conjugado preocupaciones académicas y prácticas, en la creencia de que a través de una comprensión acabada se puede incidir en la modificación de una realidad de apariencia inmutable, pero que cambia lentamente.

En el primer capítulo de esta última parte, nos encontramos con la presentación de la información referida a un programa dependiente del CNMyF, el Centro de Atención a Menores en Tránsito (disposición de creación, funciones, objetivos, estructura), y con el análisis de las estadísticas –que elabora el propio programa- referidas a cantidad y causas de ingresos, edad de los jóvenes y derivaciones. En este sentido, se analiza la relación entre el programa y el Poder Judicial, caracterizándola como una “relación de equilibrio inestable, regida por la subordinación jerárquica, pero no por la coincidencia estratégica ni ideológica”.

En el capítulo siguiente, “Acerca de quiénes son los jueces de menores”, el objetivo es profundizar el conocimiento de la subjetividad de los jueces. Así, a través del análisis de entrevistas a magistrados del fuero de menores y del análisis de una muestra piloto de sentencias judiciales (anteriores al año 1992), las autoras construyen una tipología para organizar los datos. Para tal fin trazan dos grandes lineamientos, uno de ellos referido a la actitud de los jueces ante las normas, y el otro relacionado con la actitud asumida frente a los chicos. Para el primer caso, establecen los tipos heterónomos y autónomos –siguiendo las definiciones conceptuales de MAX WEBER⁴-, siendo los últimos la excepcionalidad en el fuero de menores. En relación con la actitud hacia los jóvenes, señalarán las formas de control de tipo proactivo y reactivo, utilizando las nociones que describe DARIÓ MELOSSI⁵.

En el capítulo “Administración de justicia en sede judicial: prácticas institucionales de los tribunales de menores”, seleccionan los tribunales de menores de los departamentos judiciales de Quilmes y San Isidro, y realizan una caracterización de la población de estos partidos del Conurbano bonaerense, así como un análisis de las estadísticas de los tribunales de ambos departamentos. Ello les permite construir un índice entre “causas” y “habitantes”, con el objetivo de aproximarse a la “densidad de causas”, es decir a la ecuación: cada cuántos habitantes se produce la posibilidad de ser tocado por el sistema penal. En este sentido, señalan que, para el año 1992, “la selectividad del sistema penal

⁴ Max Weber, *Economía y sociedad*, Ed. FCE, México, 1944.

⁵ Darío Melossi, *El estado del control social*, Ed. Siglo XXI, México, 1993.

se hace sentir en la jurisdicción geográfica, habiendo mayores posibilidades de ser victimizado y/o criminalizado en Quilmes, 7.57 posibilidades por km², que en San Isidro (2.34)”.

Este capítulo se completa con la presentación de una experiencia de Régimen de Libertad Asistida, llevada adelante en el Juzgado de Menores N° 2 de Quilmes. Es interesante el señalamiento que las autoras realizan respecto a este tipo de experiencias, destacando que las mismas no integran los objetivos prioritarios de la política judicial vigente, sino que surgen como proyectos “espontáneos y voluntarios” de los equipos técnicos que trabajan tiempo extra para su implementación.

La niñez ajusticiada nos ofrece una gran cantidad de información, fruto del incesante acopio realizado por las autoras a pesar de trabas burocráticas, incompatibilidad en la información reunida, o directamente su completa inexistencia. En este bien informado trabajo hay materiales para varios otros temas de no menor gravitación. Quizá su mayor riqueza esté dada por el hecho de constituir una fuente obligada de consulta para los estudiosos de la temática. La información rigurosamente reconstruida, presentada, sistematizada y analizada traza un mapa del vasto “mundo de la minoridad”, imprescindible para quien esté dispuesto a prestar la atención y la reflexión que merece el tema de la niñez excluida, vulnerada, judicializada e institucionalizada. Al constituir un serio material de trabajo y reflexión, que se postula como soporte de conocimiento para la formulación de políticas públicas, nos invita a realizar diversas interpretaciones críticas de un sistema, que lleva un siglo de existencia, dedicado al control de la niñez pobre, esa franja de población que será, una y otra vez, *ajusticiada*.